



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°380/2024

Visto:

Las leyes nacionales N° 22.431 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y N° 24.314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida, y

Considerando:

Que se entiende por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades;

Que en nuestra ciudad los clubes deberían contar con espacio físico adaptado para personas con movilidad reducida;

Que hay personas con capacidades diferentes que gustan de participar y ver eventos deportivos como fútbol, patín, torneo de Taekwondo, básquet, vóley, hockey y otros;

Que a la hora de planificar y desarrollar un proyecto a futuro, debería contemplarse la inclusión a personas con movilidad reducida;

Que el objetivo general de esta Ordenanza es concientizar a las distintas organizaciones deportivas sobre la importancia del desarrollo de instalaciones inclusivas adaptadas. Entiéndase por adaptabilidad, la posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico con el fin de hacerlo completa y fácilmente accesible a las personas con movilidad reducida;

Que los clubes y estadios deben contar con espacio físico a fin de hacer fácilmente accesible el ingreso y ubicación de personas con movilidad reducida;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°380/2024

Artículo 1°): Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios, para que instruya a Comisiones Directivas de clubes locales en sus distintas disciplinas a sumarse a la presente Ordenanza.



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Artículo 2°): Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, que, por la presente Ordenanza, los clubes, arbitren los medios necesarios a fin de garantizar el fácil ingreso y ubicación dentro de su predio a personas con movilidad reducida.

Artículo 3°): Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, inspeccione si los clubes locales, cuentan con sanitarios y rampas de acceso para personas con movilidad reducida, de lo contrario, instrúyase para su creación o modificación.

Artículo 4°): La presente viene a complementar la Ordenanza vigente N°69/2018 “Veredas Inclusivas”, en relación al proceso de adecuación y accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Artículo 5°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de junio del año 2024. -